

de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta los hierros de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo una ruca de madera y un pequeño armario de madera, igualmente decorado, cuya exportación ha solicitado don Pedro López Alarcón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre los objetos señalados con los números 9 y 20 de la relación, consistentes en una ruca y un mueble, ambos de maderas y ejemplares de singular rareza, valorados cada uno en 1.000 pesetas.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir los muebles de que se trata por el valor declarado de 2.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma las piezas así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un museo del Estado una ruca de madera y un pequeño armario de madera igualmente decorado, ambos ejemplares notables por su rareza, cuya exportación había sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta los objetos de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado un sillón dorado, que datará del siglo XVII, de talla fina y rica, valorado en 11.000 pesetas, cuya exportación había sido solicitada por «Schenker, S. A. E.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Schenker, S. A. E.», con domicilio en Madrid, calle de Carretas, número 47, 7.º, C2, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de ex-

portación para un lote de muebles antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un sillón dorado de talla fina y rica, probablemente asiento de una imagen de San Pedro, de finales del siglo XVII, valorada en 11.000 pesetas.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el sillón de que se trata por el valor declarado de 11.000 pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pieza así adquirida,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado un sillón dorado, que datará de finales del siglo XVII, de talla fina y rica y en muy buen estado de conservación, cuya exportación había sido solicitada por «Schenker, S. A. E.»

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 11.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en el que constan los informes de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 22 de junio de 1961, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 8 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de «Fisioterapia»,

Este Ministerio, oídos la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación